

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-078, informando que la demandada AFP Colfondos S.A., allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., identificada con Nit.n°.900.822.176-1 y representada legalmente por la abogada CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con c.c. n°. 65.701.747 y T.p. n° 1233.148 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la escritura pública n°.3368 de la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C. (fl. 111)

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a los abogados:

- a) NICOLAS RAMIREZ MUÑOZ, identificado con la C.C.No. 1.018.463.893 y T.P.No.302.039 del C.S.J., como apoderada sustituta de la sociedad demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 110 del plenario.
- b) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado con c.c. n°. 79985203 y T.p. n° 115849 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad AFP PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 146 del plenario

Ahora bien, revisadas las contestaciones allegadas por los apoderados judiciales de las accionadas, se observa que las mismas atienden a lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual, se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por lo anterior, se **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para

la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 02 de mayo de 2022.

Por ESTADO N° 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**

AFRB/